

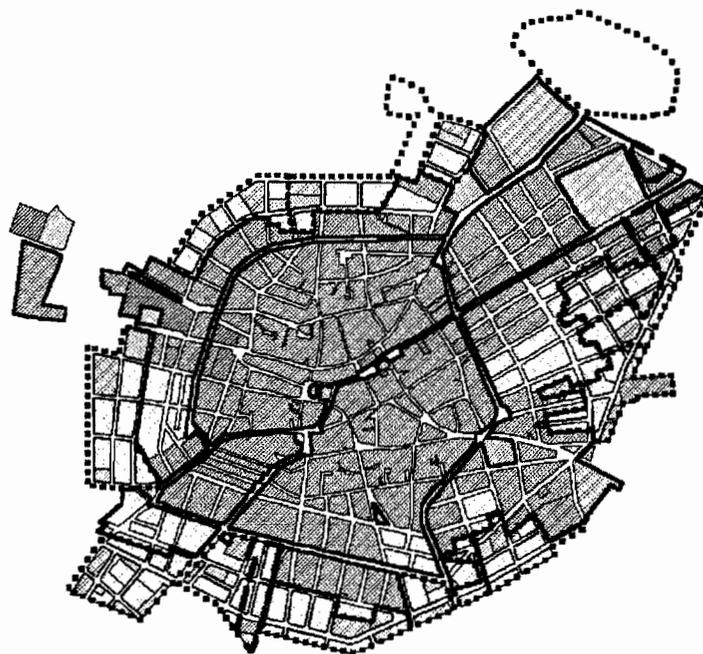


PARA LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO
PASEO DE LA HABANA 52 MADRID 28036
TEL. 915639199 FAX 915631106 COPLA@REDESTELES

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

NORMAS URBANISTICAS

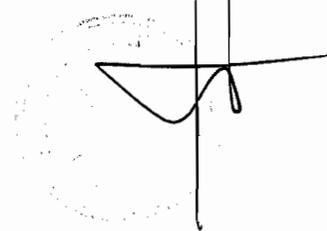


COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO
Aprobado por Resolución de
Fecha: 29 ENE 2004

ALBACETE

ENERO 2004

DILIGENCIA.- Este documento ha sido
aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de fecha 15 de ENE 2004
EL SECRETARIO,

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is a stylized, cursive-like mark. The stamp is faint and partially obscured by the signature.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA
PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**ANEXO III A LAS
NORMAS URBANÍSTICAS**

**FICHAS DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE, UNIDADES
DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO Y SISTEMAS GENERALES.**

COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO
Aprobado por Resolución de
Fecha: 29 ENE 2004
ALBACETE

ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES

El orden básico de prioridades que se fija para los sectores, el cual podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento pleno, es el siguiente:

1º.- Sector "3"; 2º Sector "10"; 3º Sector "5"; 4º Sector "9"; 5º Sector "2"; 6º Sector "1"; y 7º Sector "8", 8º.- Sector "4"; 9º Sector "6"; 10º Sector "7"; 11º Sector "11"; 12º Sector "12"; 13º Sector "13"; "; 14º Sector "14" "; 15º Sector "16" "; 16º Sector "15".

COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO
Aprobado por Resolución de
Fecha: 29 ENE 2004
ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	2,6035	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	2.569
DENSIDAD Viviendas/Ha	35,00	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	2.804
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,49718	SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	10.056
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20	CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO m2	1.079
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	10.787	En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.	
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	12.944		
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	11.650		
Nº DE VIVIENDAS	91		
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,49718		

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

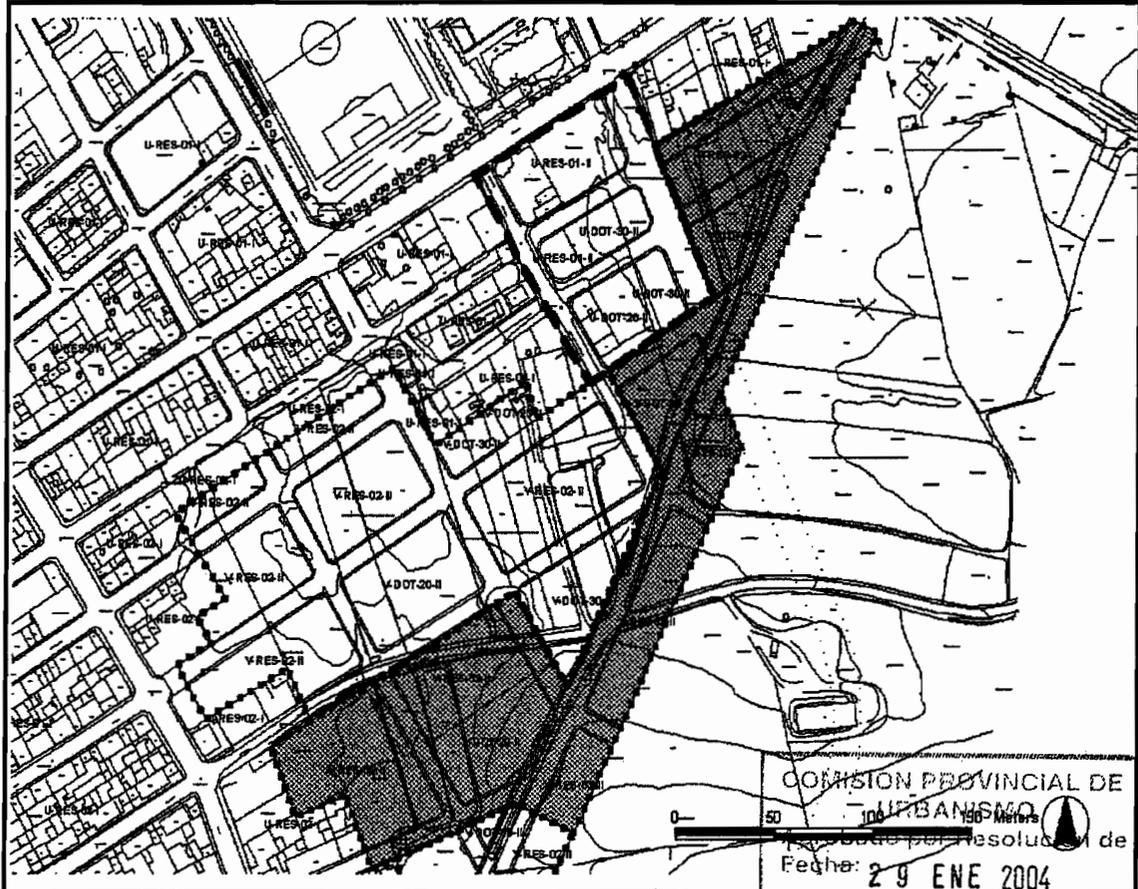
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Ha.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	2,4383
DENSIDAD Viviendas/Ha	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,54198
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	11.013
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	13.215
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	11.894
Nº DE VIVIENDAS	85
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,54198

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	2.643
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	2.438
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	8.289
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	1.101

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

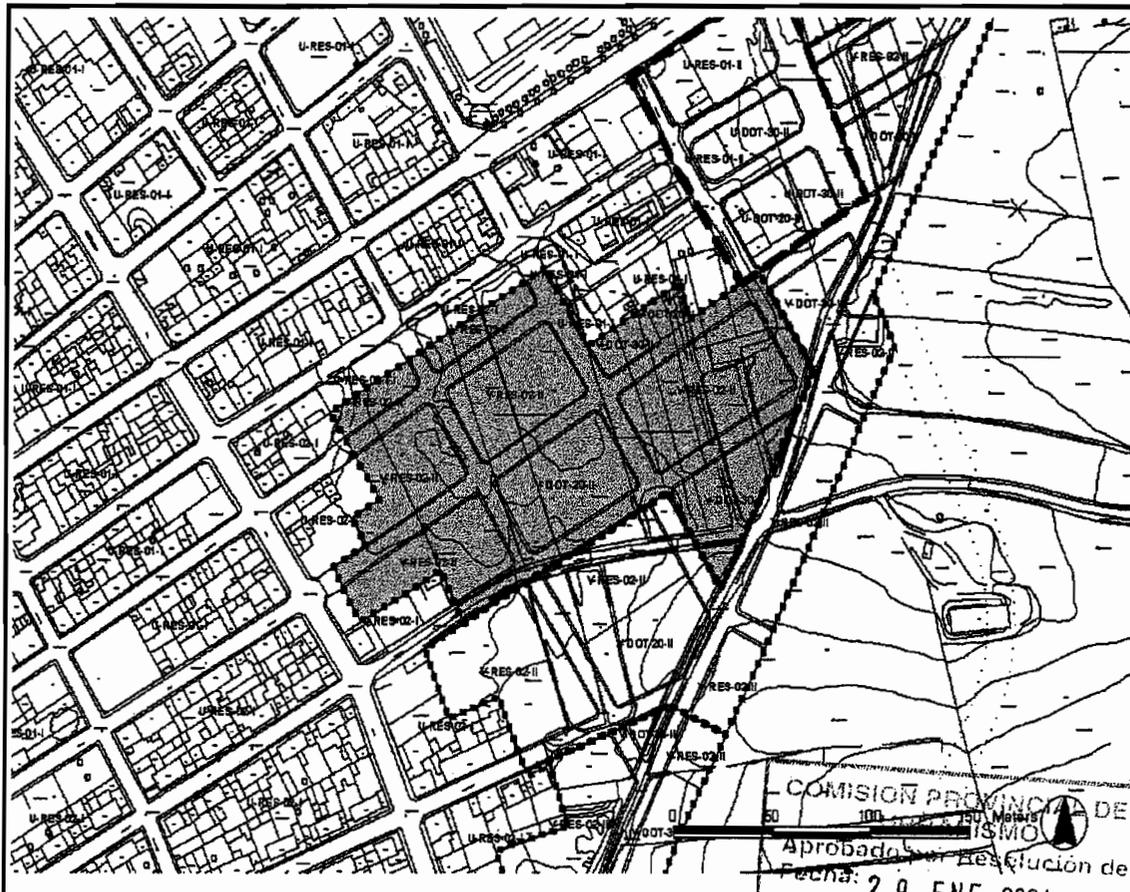
De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Ha.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 89 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE
 100 Metros
 Aprobada por Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004

ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	2,8031
DENSIDAD Viviendas/Has	30,55
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,59992
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,103
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	15.246
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	16.816
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	15.135
Nº DE VIVIENDAS	86
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	U,59992

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	3.363
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	2.803
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	6.610
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	1.525
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	1.525

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.



Este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de MAR. 2004. EL SECRETARIO,

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

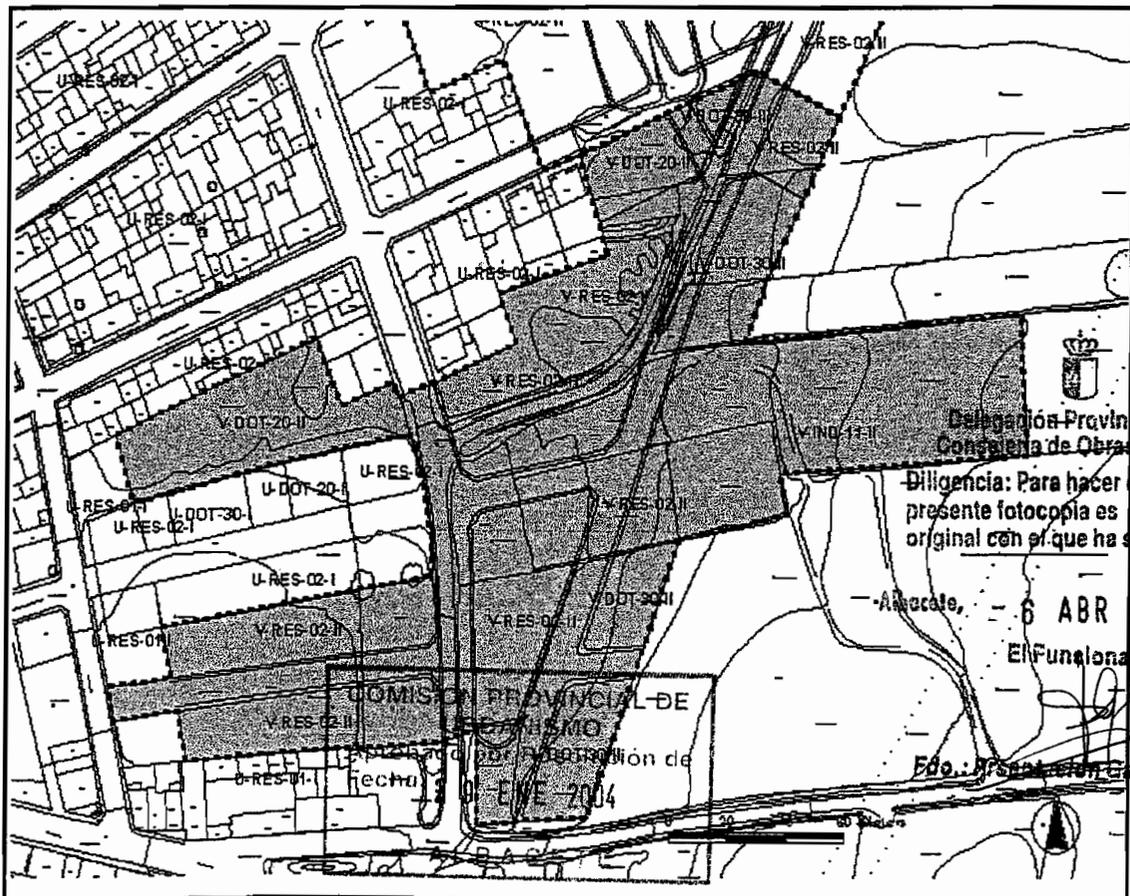
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables en suelo residencial, xx% y 5% de la superficie bruta en industrial, xx% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



Delegación Provincial de la Conselleria de Obras Públicas
 Diligencia: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reflejo del original con el que ha sido cotejado.

Alicante, 6 ABR 2004
 El Funcionario,
 Edo.: Presentación García García

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	2,8031	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	3.140
DENSIDAD Viviendas/Ha	30,55	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	2.403
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,59990	SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	6.819
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,015	CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	1.657
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	16.587	En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 88 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.	
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	16.816		
SUP. EDF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	15.134		
Nº DE VIVIENDAS	88		
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,59990		

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

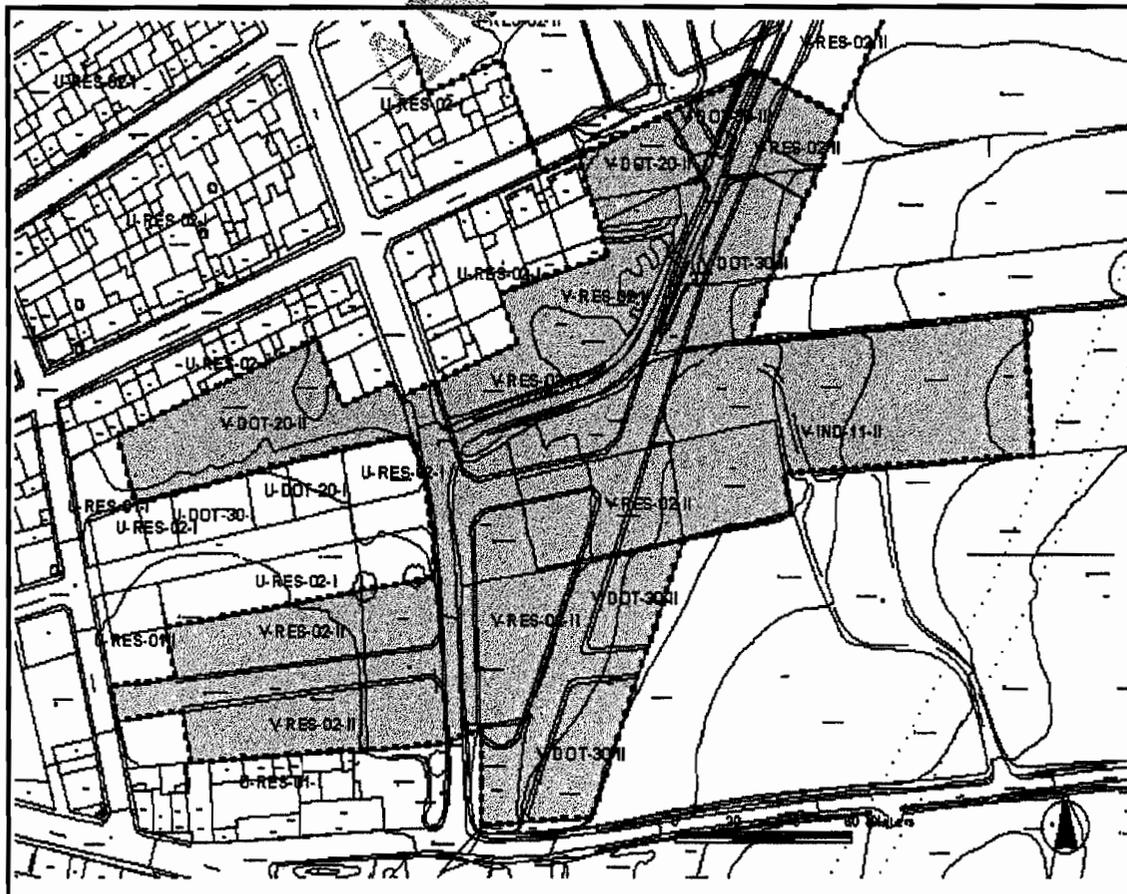
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables en suelo residencial, 10% y 5% de la superficie bruta en industrial, 10% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	2,8031
DENSIDAD Viviendas/Ha	30,55
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,59990
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,015
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	18.567
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	18.618
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	15.134
Nº DE VIVIENDAS	86
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,59990

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	2.274
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	2.403
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	6.810
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	1.657
<p>En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 88 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.</p>	

C. CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

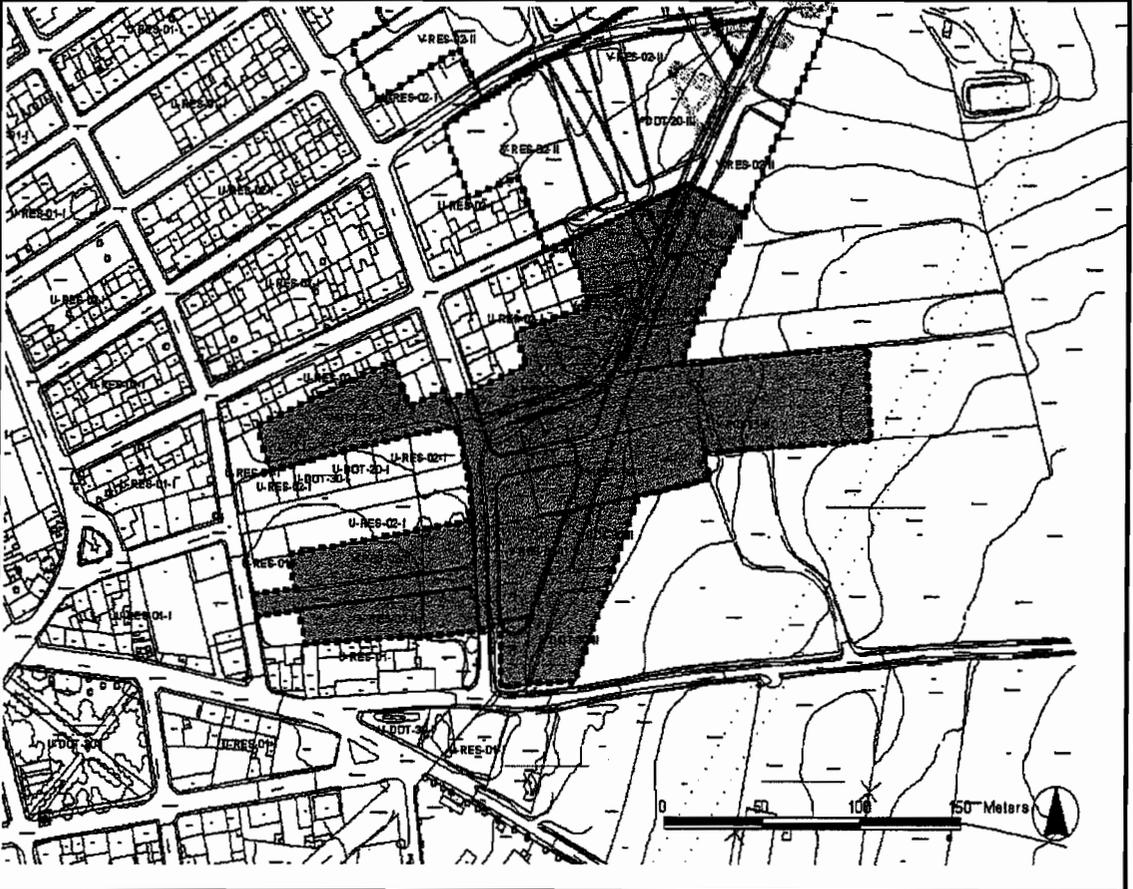
D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo total) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Ha.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en suelo residencial, 30% y 5% de la superficie bruta en industrial, 30% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.
Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



El presente ha sido aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Villamalea el día 15 de Enero de 2004.

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	2,1744
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,49988
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	9.058
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	10.869
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	9.782
Nº DE VIVIENDAS	76
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,49988

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	2.174
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	2.174
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	8.338
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	906

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

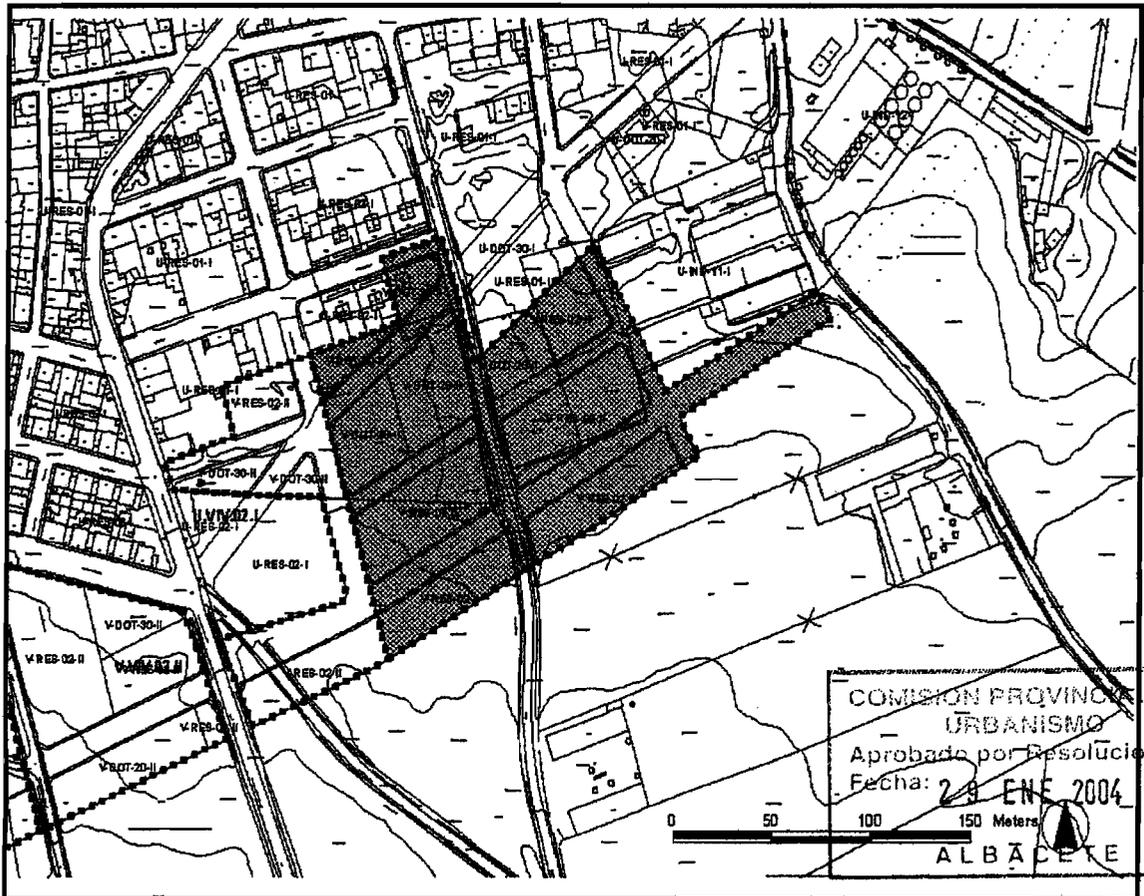
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo total) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie en la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	1,8555
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,49854
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	6.878
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	8.253
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	7.428
Nº DE VIVIENDAS	58
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,49854

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	1.651
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	1.658
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	8.371
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	666

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijas en el art. 31-C de la Ley 2/88 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/88 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

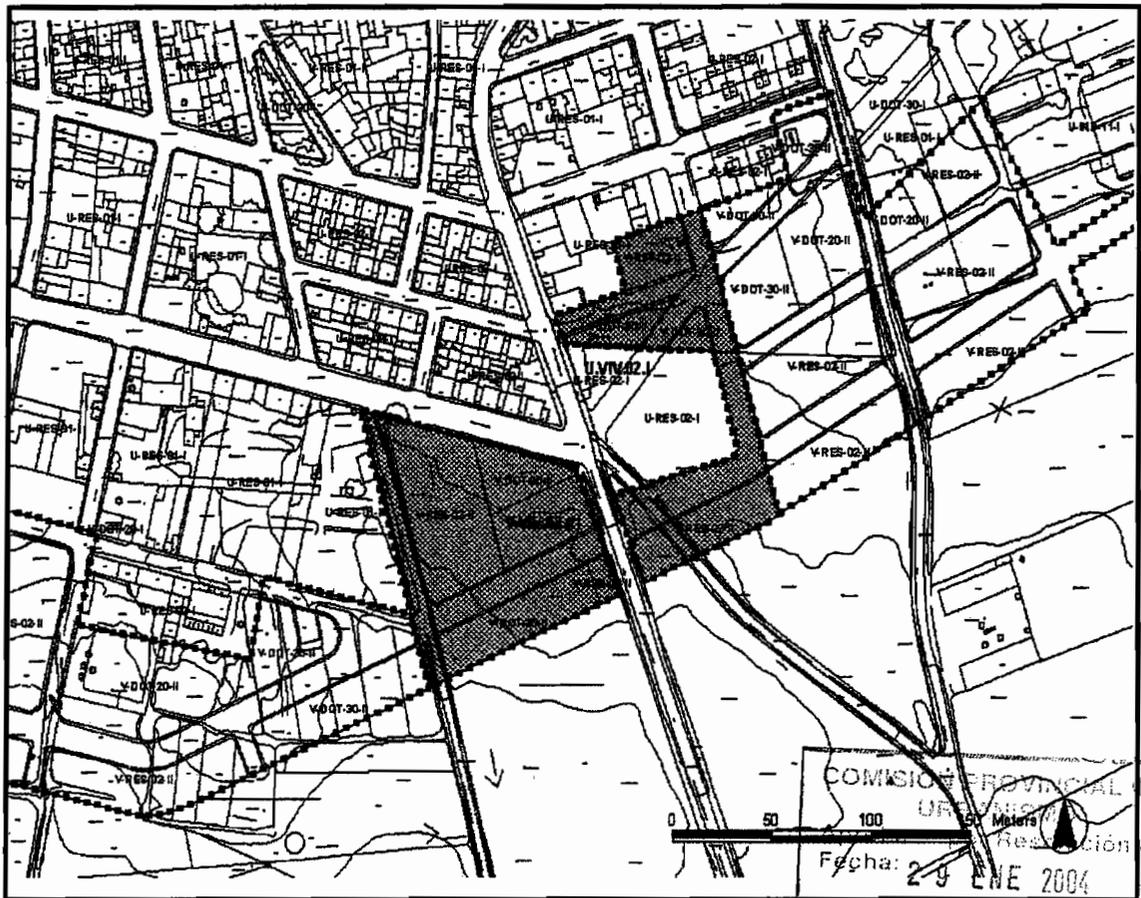
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario graficado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/88 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
 Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004
 ALBACETE

ENE 2004

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	3,1785
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,53780
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	14.236
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	17.083
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	15.375
Nº DE VIVIENDAS	111
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,53780

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	3.417
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	3.177
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	10.988
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	1.424
En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/88 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m ² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 88 de la Ley 2/88 OTAU, se otorgará a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.	

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

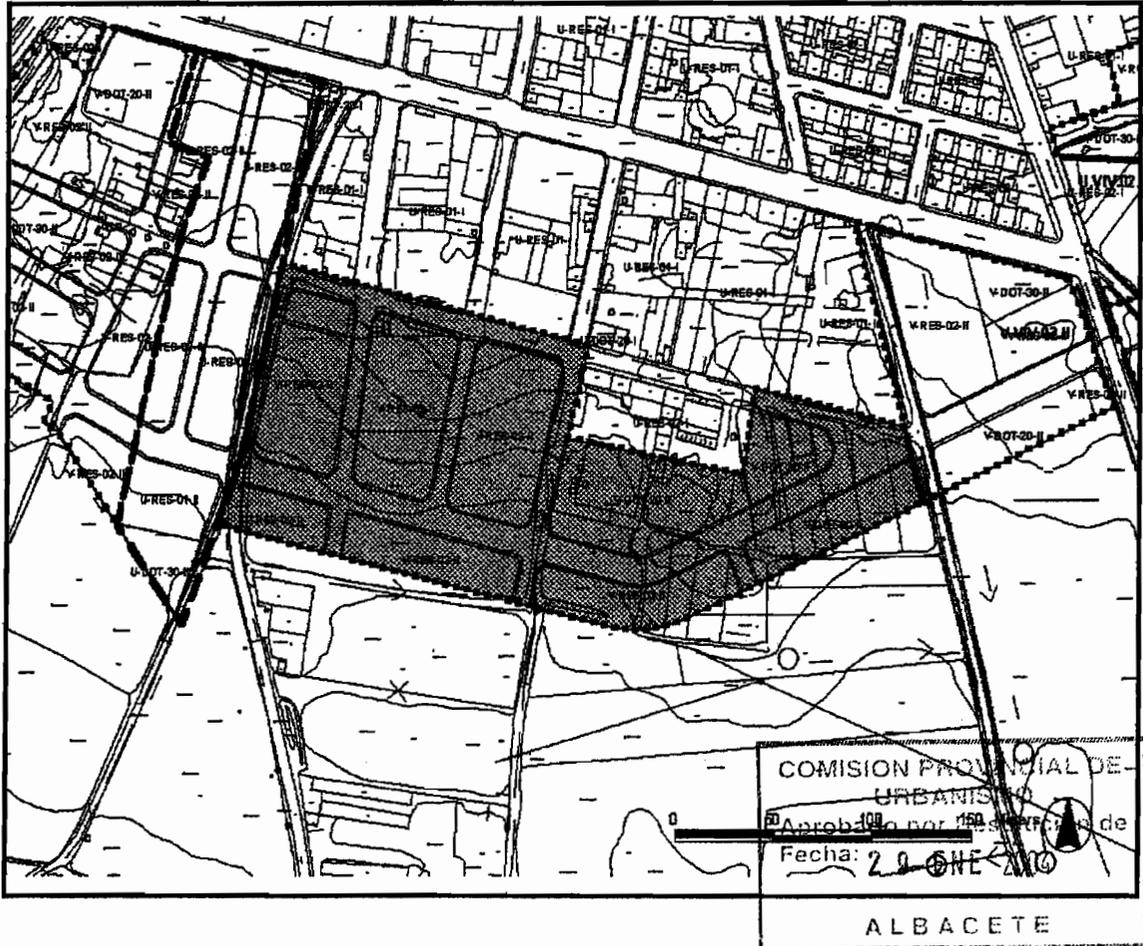
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 89 de la Ley 2/88 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	2,0063
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,56776
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	9.493
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	11.391
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS m2	10.252
Nº DE VIVIENDAS	70
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,56776

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	2.278
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	2.006
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	6.286
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	949

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C, de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

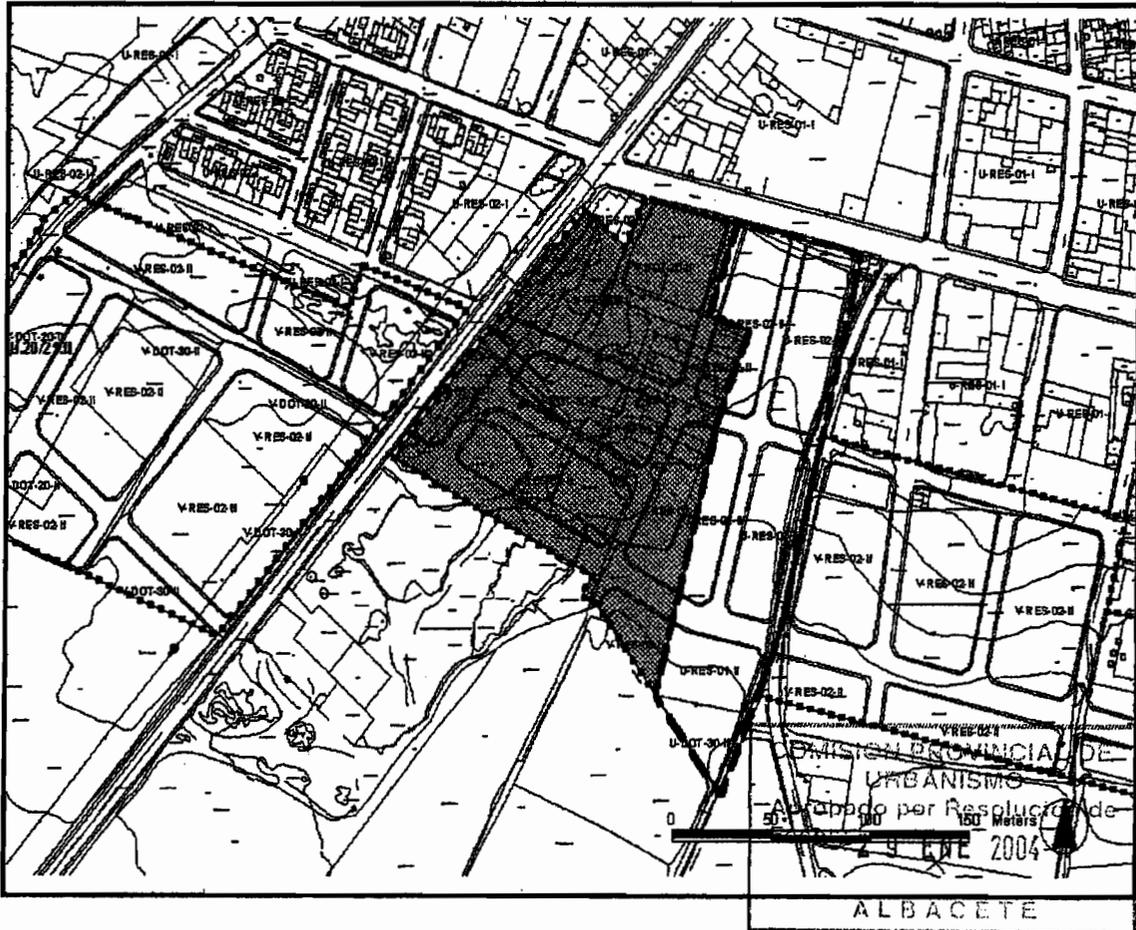
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	3,1777
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,58784
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	15.568
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	18.680
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	18.812
Nº DE VIVIENDAS	111
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,58784

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	3.738
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	3.178
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	3.287
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	1.557

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

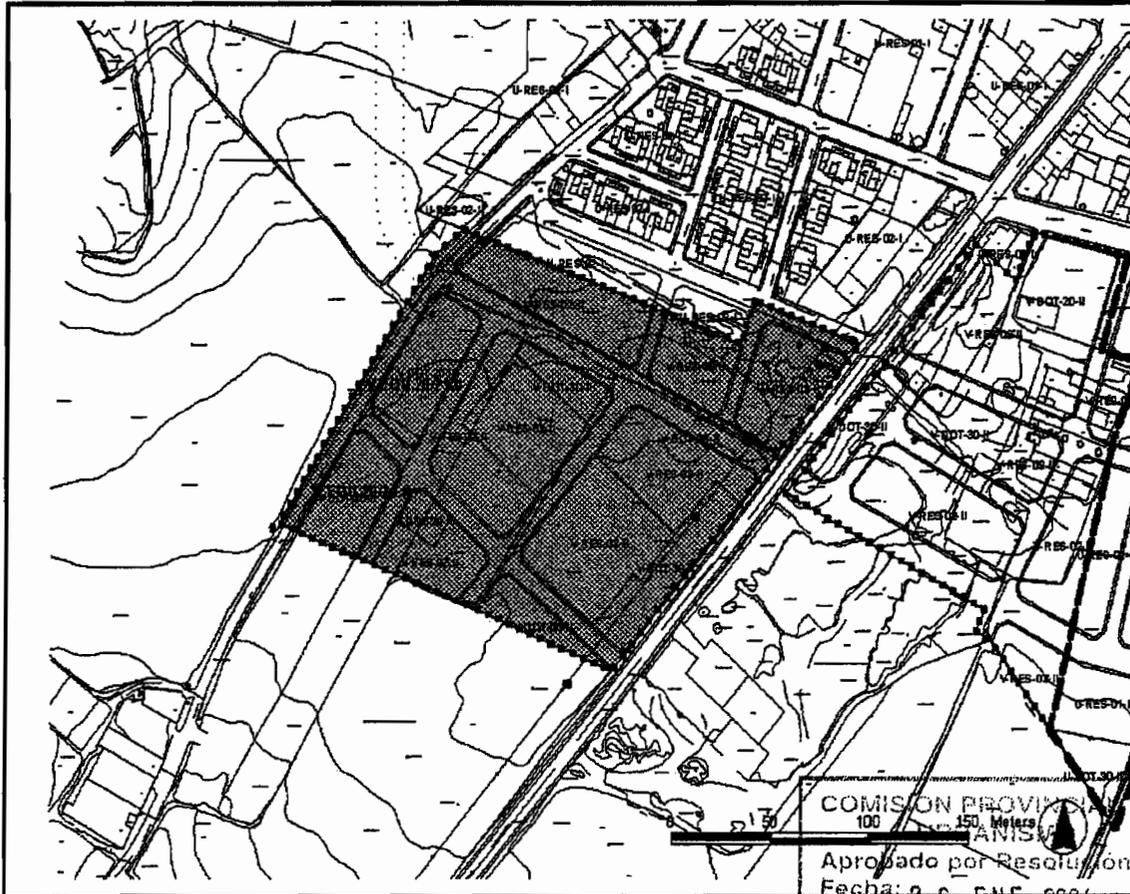
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 68 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las cesiones del suelo cumplirán las especificaciones del artículo 511.2 de los Normas Urbanísticas

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE
 100 150 Metros
 Aprobado por Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004
 ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	4,5128
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,52308
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	19.670
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	23.605
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	21.244
Nº DE VIVIENDAS	158
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,52308

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	4.721
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	4.513
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	16.222
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	1.967

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	2,6594
DENSIDAD Viviendas/Ha	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,51821
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	11.484
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	13.781
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	12.403
Nº DE VIVIENDAS	93
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,51821

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	2.756
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	2.659
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	9.694
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	1.148

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C de la Ley 2/88 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/88 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

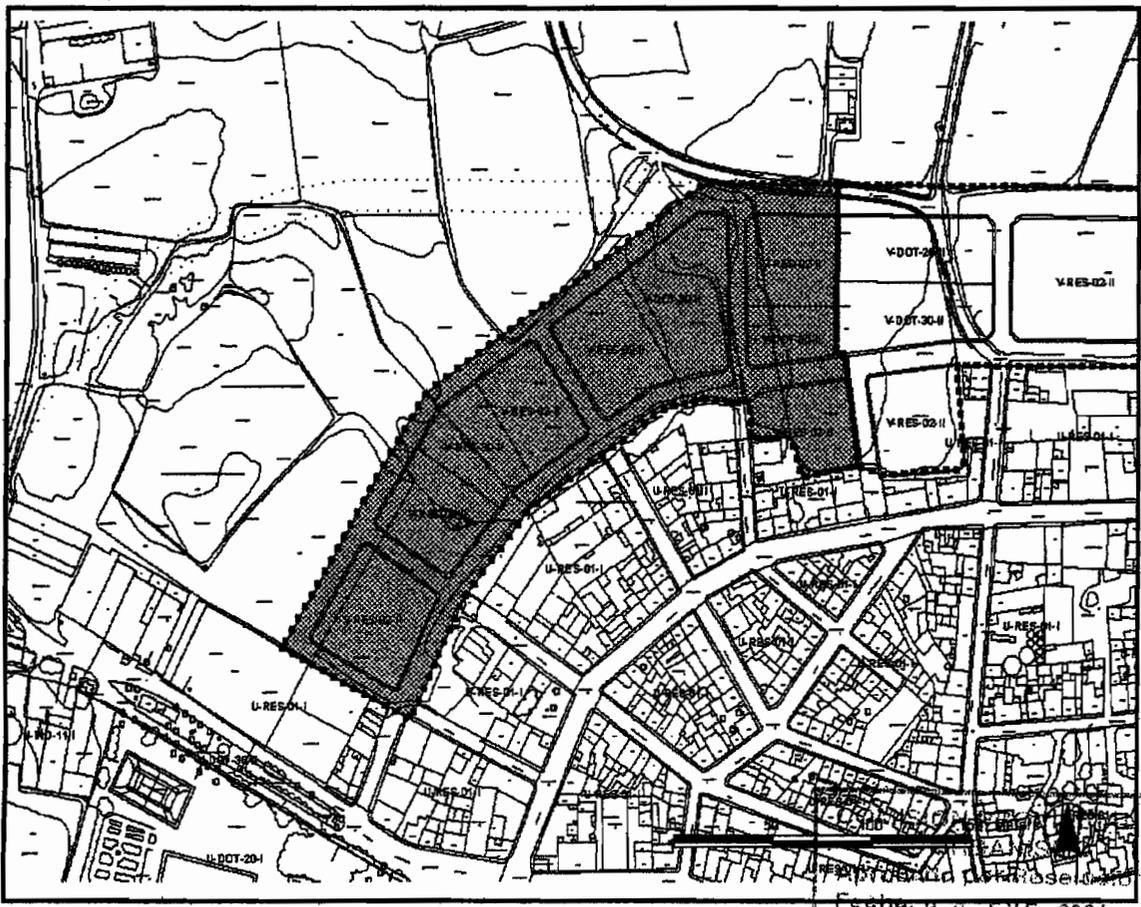
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/88 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



DE
 Fecha: 29 ENE 2004
 ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	2,1672
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,53048
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	9.580
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	11.497
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	10.347
Nº DE VIVIENDAS	76
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,53048

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	2.289
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	2.167
SUPERFICIE DE VARIO NUEVO m ²	7.625
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	958

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijas en el art. 31-C de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

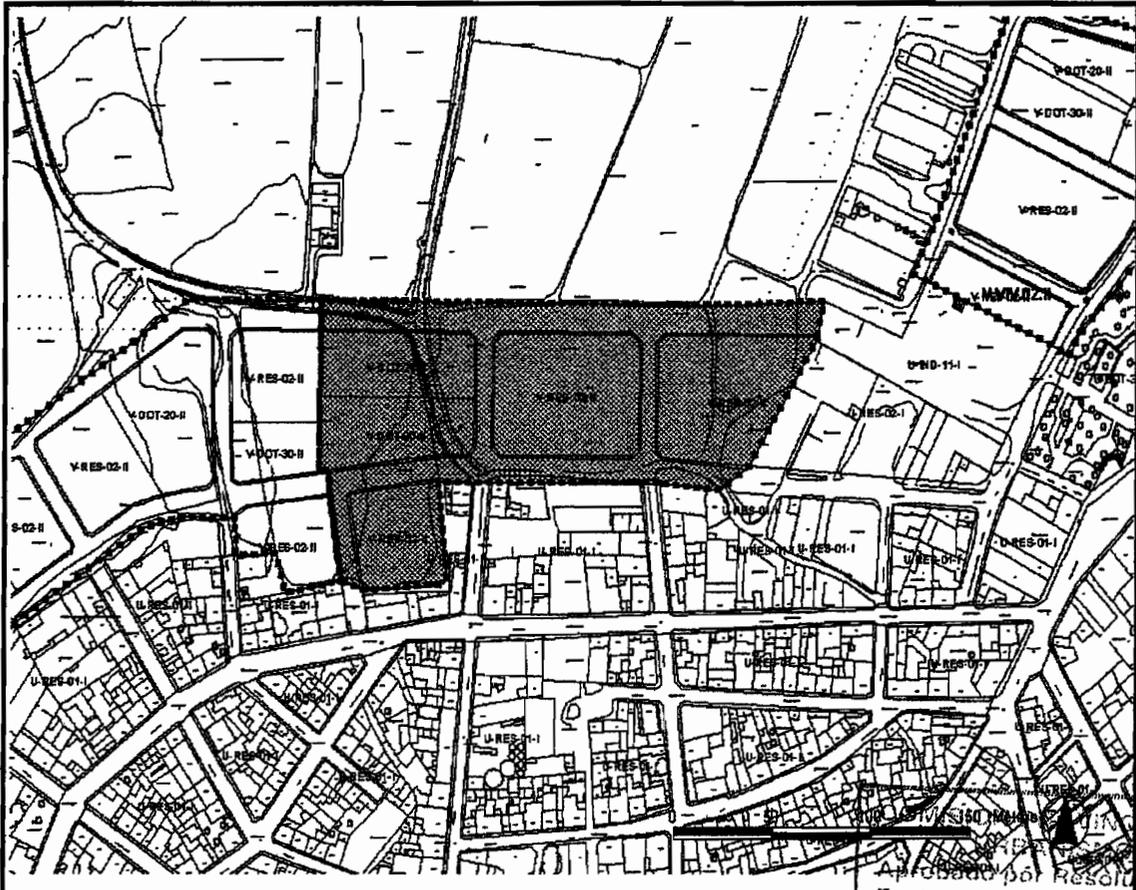
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



APROBADO POR RESOLUCIÓN DE
 FECHA: 29 ENE 2004
 ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	1,5049
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,51002
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	6.396
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	7.675
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	6.908
Nº DE VIVIENDAS	53
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,51002

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	1.535
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	1.403
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	5.613
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	640

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C, de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollan este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

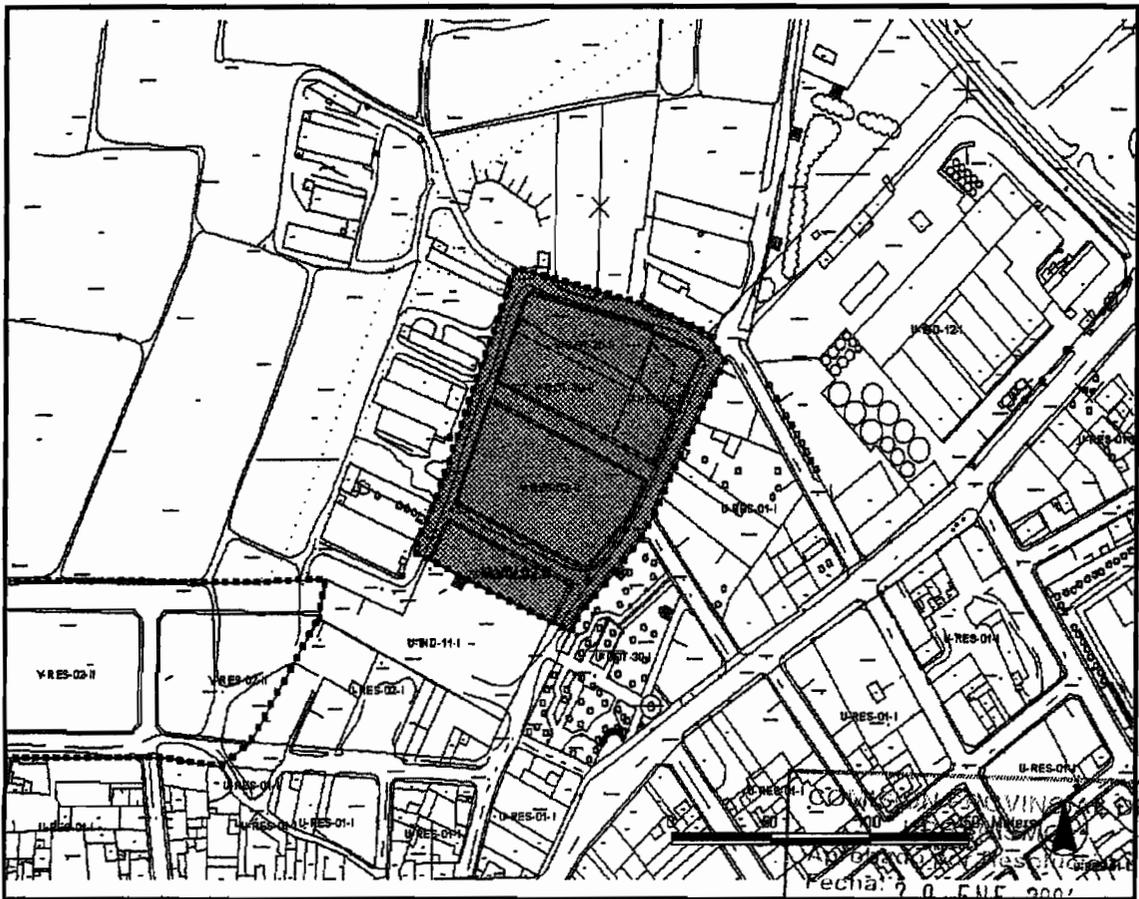
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recauciar, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 5% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



ALBACETE
 20 ENE 2004

mento ha sit
 ...
 ...

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	14,8583
DENSIDAD Viviendas/Ha	0,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,66000
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	80.621
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	96.745
SUP. EDF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	87.070
Nº DE VIVIENDAS	0
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,66000

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO

SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	7.329
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	14.858
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	43.975

CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2 8062

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C, de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO:	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS:	PLAN PARCIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
FORMA DE GESTIÓN:	INDIRECTA

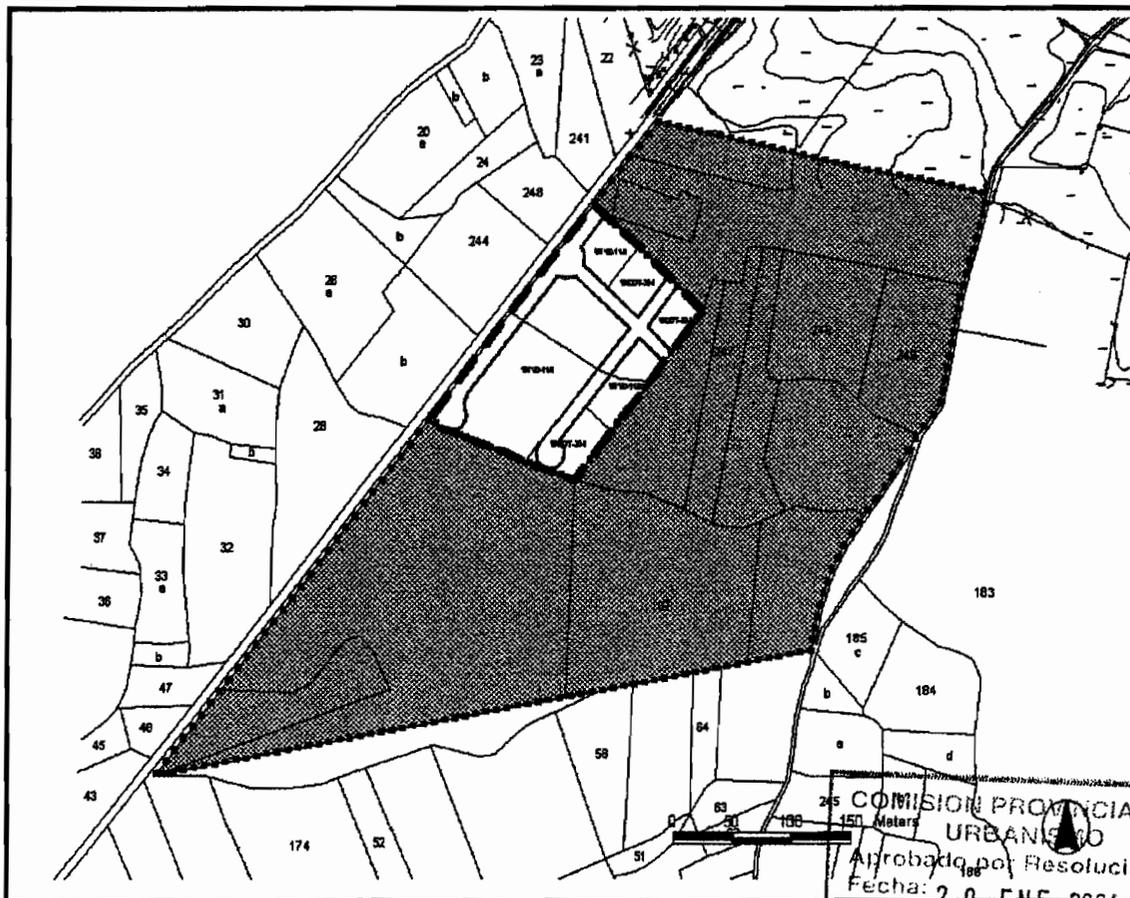
D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo total) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 5% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Aprobado por Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004
 13
 ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	6,1886
DENSIDAD Viviendas/Ha	0,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,66000
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	34.037
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	40.845
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	38.760
Nº DE VIVIENDAS	0
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,66000

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	3.054
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	6.789
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	18.566
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	3.404

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C. de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN PARCIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

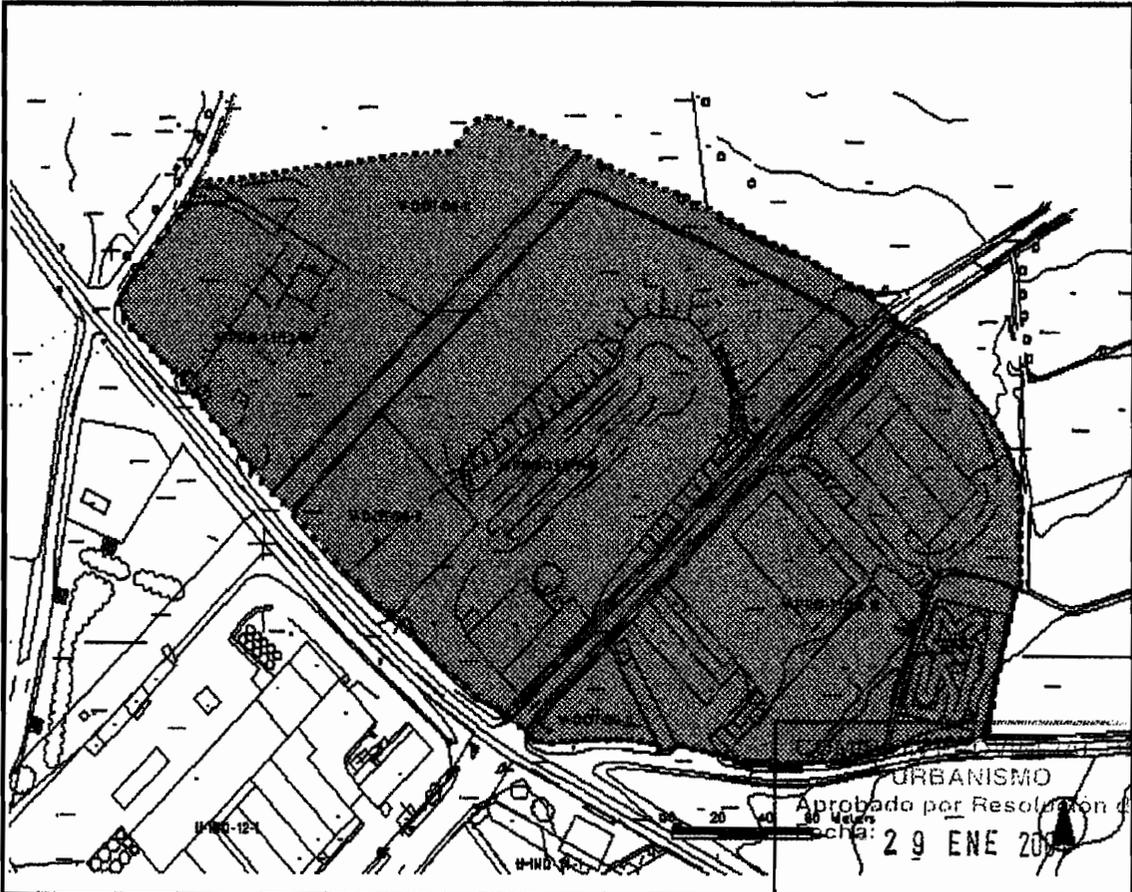
D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Ha.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie en la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 5% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	6,1886
DENSIDAD Viviendas/Has	0,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,66000
EDIFICABILIDAD \$/PARCELA NETA m2/m2	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	34,037
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	40,845
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	36,760
Nº DE VIVIENDAS	0
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,66000

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	3,094
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	6,1886
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	18,566
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	3,404
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	3,404

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C, de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PLAN PARCIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
FORMA DE GESTIÓN :	INDIRECTA

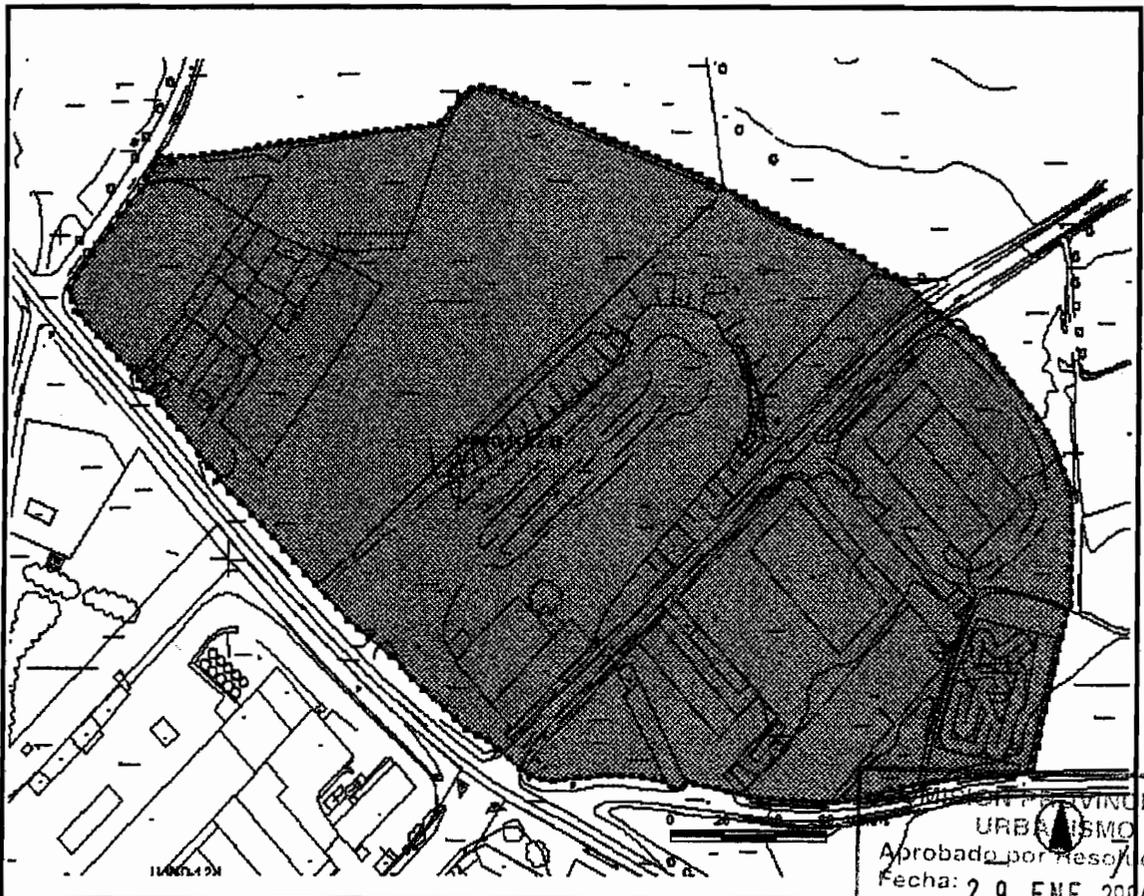
D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 5% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para alcanzar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Aprobado por Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004 14
 ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	INDUSTRIAL	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	5,4091	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	2.735
DENSIDAD Viviendas/Has	0,00	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	5.409
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,68000	SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	18.227
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20	CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	2.975
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	29.750	En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijas en el art. 31-C, de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 88 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.	
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	35.700		
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	32.130		
Nº DE VIVIENDAS	0		
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,68000		

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PLAN PARCIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
FORMA DE GESTIÓN :	INDIRECTA

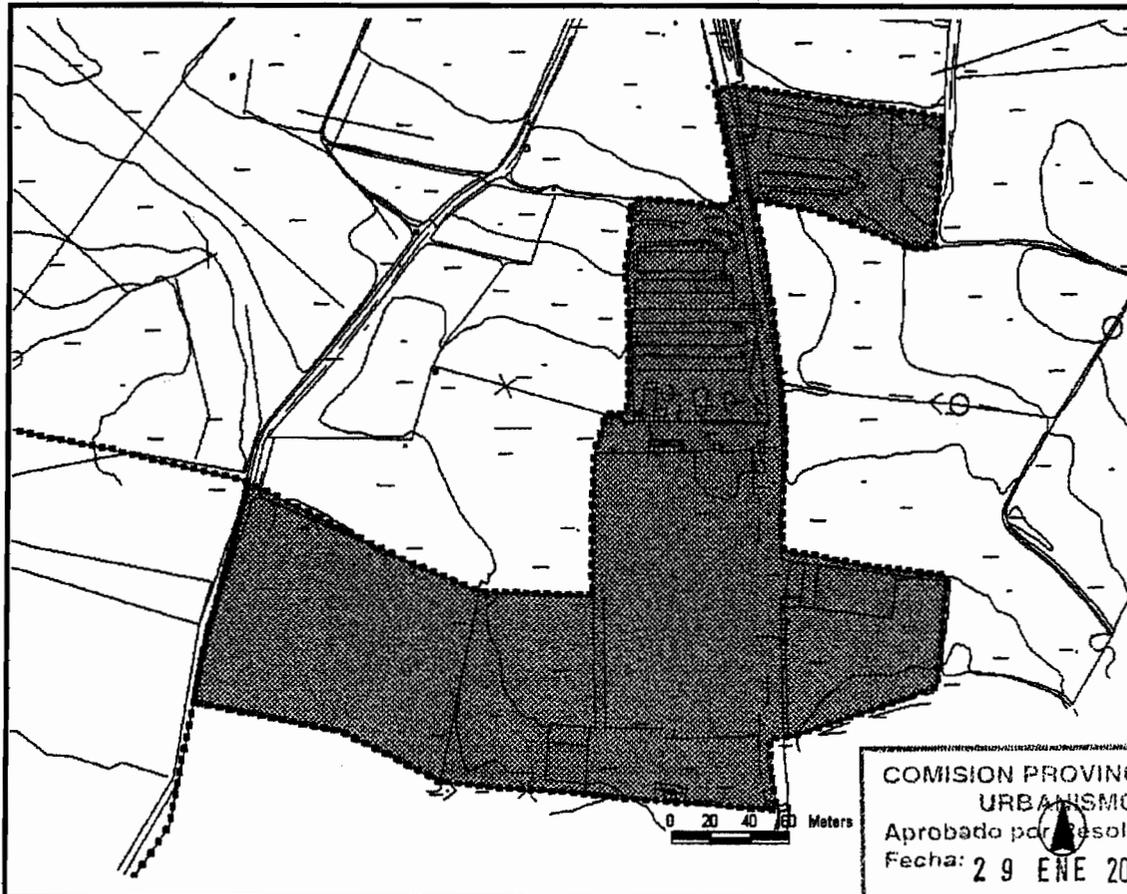
D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 89 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 5% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Aprobado por resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	1,4781
DENSIDAD Viviendas/Ha	0,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,68000
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	8.130
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	9.755
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	8.780
Nº DE VIVIENDAS	0
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,68000

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	739
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	1.478
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	4.434
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL ÁYTO. m ²	613

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el art. 31-C, de la Ley 2/98 OTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m² edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen este ámbito.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANIZABLE
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PLAN PARCIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
FORMA DE GESTIÓN :	INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

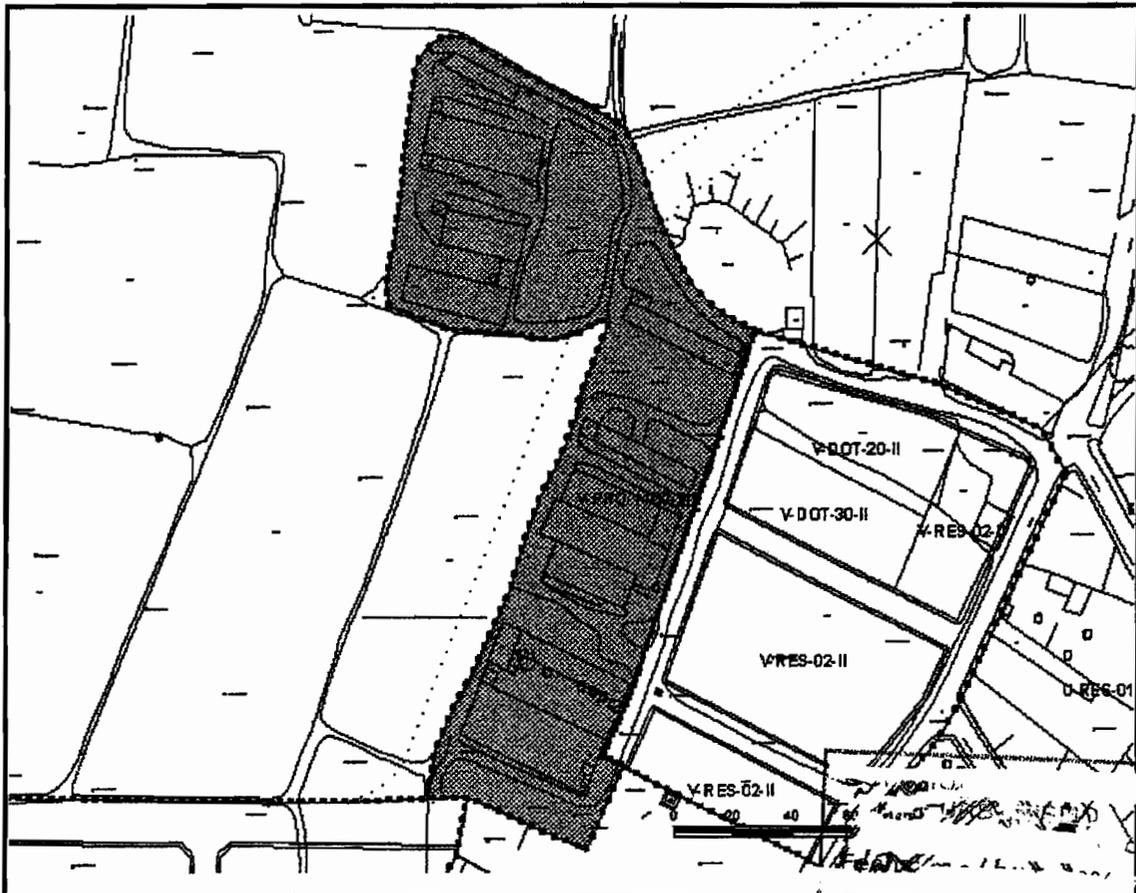
De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Ha.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 5% para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

ANULADO

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades se fija al principio de este anejo, si bien el desarrollo de este sector permita su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este Sector deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las red de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	1,2783	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	0
DENSIDAD Viviendas/Ha	35,00	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	747
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,75022	SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	4.048
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20	CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	800
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	7.998	Esta Unidad Actuación recoge un ámbito de suelo urbano no consolidado con planeamiento de desarrollo de las NN.SS. anteriores. El P.O.M. recoge la ordenación aprobada en su momento, actualmente en ejecución, y por tanto, en régimen transitorio según la disposición transitoria tercera de la LOTAU. Las claves de aplicación y aprovechamientos se adaptan a la nueva normativa del P.O.M. La urbanización se encuentra ejecutada, estando pendiente la formalización de la cesión de espacios libres y del suelo lucrativo a favor del ayuntamiento.	
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	9.598		
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	8.638		
Nº DE VIVIENDAS	45		
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,75022		

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO:	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS:	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN ESPECIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN:	INDIRECTA
PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN	

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Ha.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 89 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

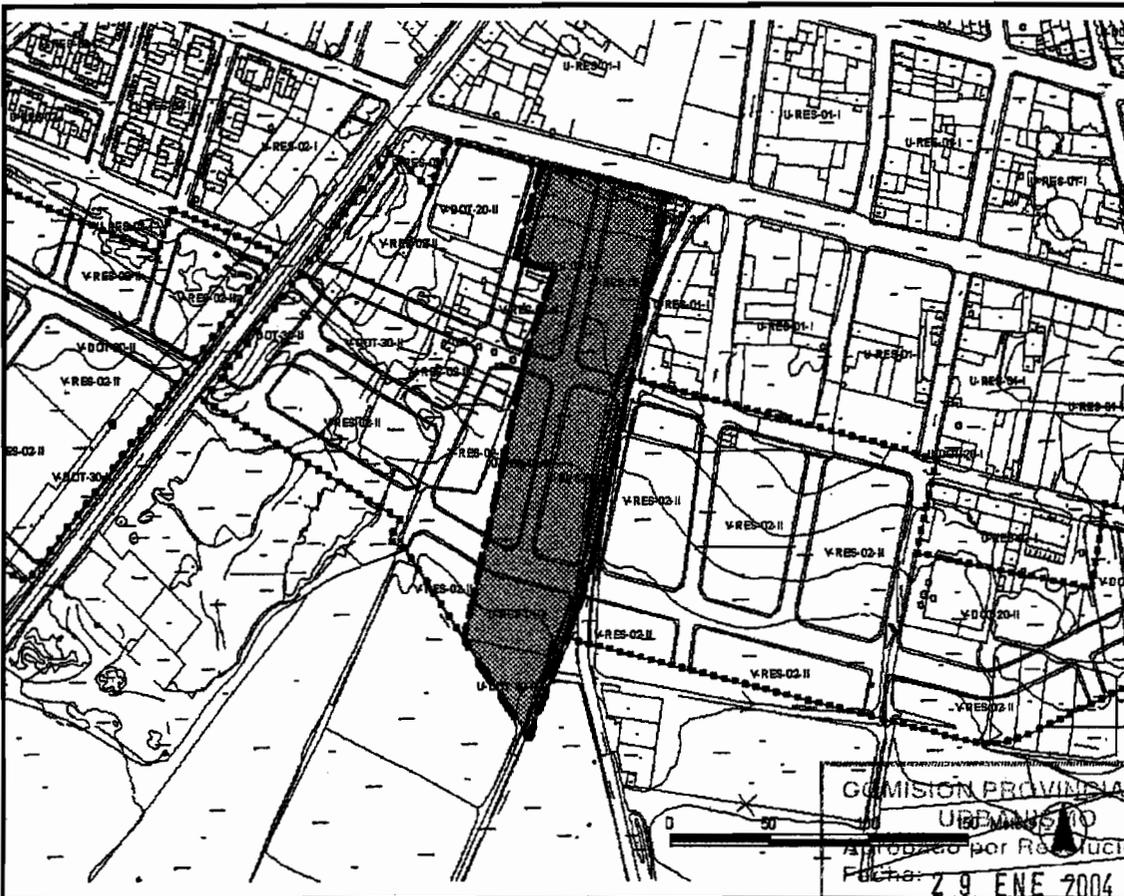
Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta UA, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Esta unidad de actuación se encuentra ya programada, al tener iniciada su actuación urbanizadora

Para considerar que esta UA se encuentra desarrollada, deberán encontrarse escrituradas a favor del ayuntamiento las cesiones de espacios libres y de suelo lucrativo.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Autorizado por Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004
 17
 ALBACETE

DELICENCIA - Este documento ha sido
 en calidad de
 EL
 15 de mayo de 2004

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	2,3356
DENSIDAD Viviendas/Ha	35,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,68193
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	13.273
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	15.927
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	14.334
Nº DE VIVIENDAS	82
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,68193

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	1.168
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	2.336
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	6.580
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	1.327

Esta Unidad Actuación recoge un ámbito de suelo urbano no consolidado con planeamiento de desarrollo de las NN.SS. anteriores. El P.O.M. recoge la ordenación aprobada en su momento, en vías de ejecución, y por tanto, en régimen transitorio según la disposición transitoria tercera de la LOTAU.
 Las claves de aplicación y aprovechamientos se adaptan a la nueva normativa del P.O.M.

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN ESPECIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

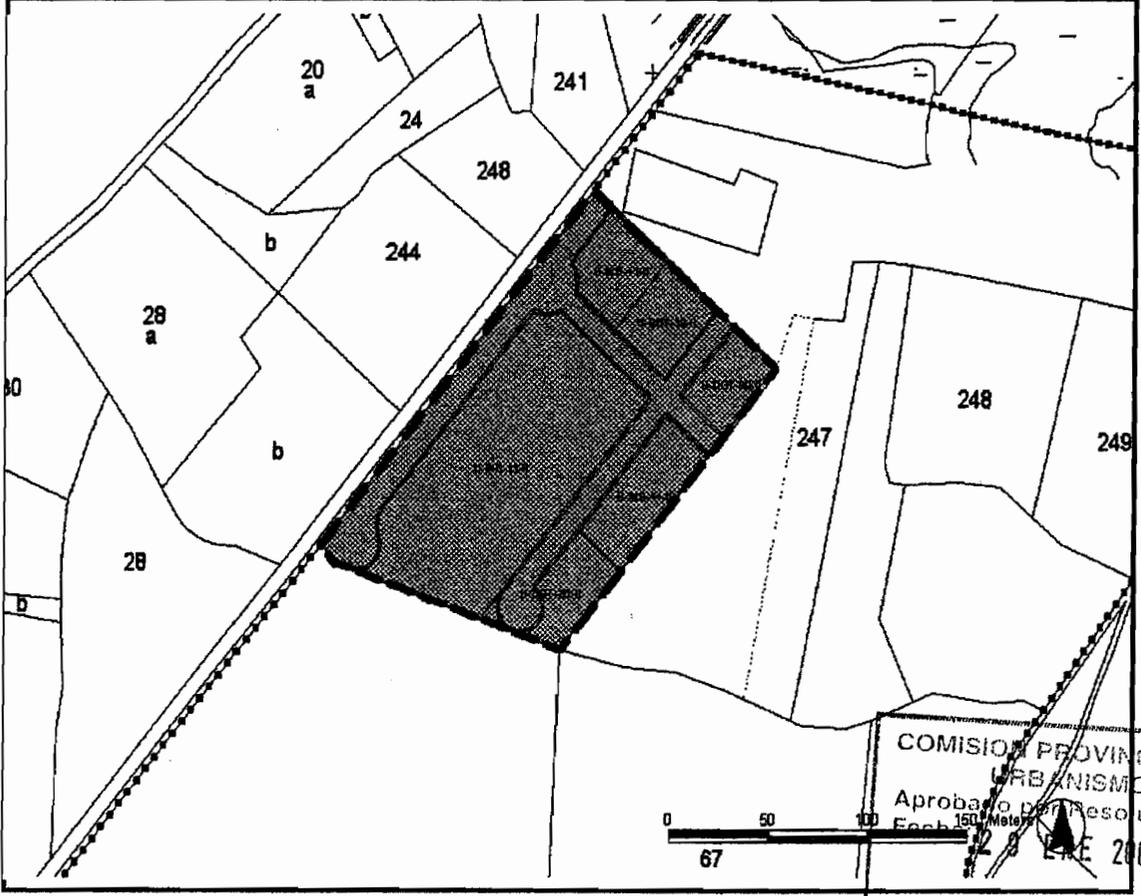
Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 O.TAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta unidad de actuación, permite su ejecución sin un orden secuencial.
 Esta unidad de actuación se encuentra ya programada, al tener iniciada su actuación urbanizadora.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Aprobado por Resolución de Feb 23 2004
 67
 ALBACETE 18

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	1,3650	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	1.418
DENSIDAD Viviendas/Has	35,00	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	1.365
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,51939	SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	5.803
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,40	CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	506
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	5.064		
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	7.090		
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	6.381		
Nº DE VIVIENDAS	48		
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,51939		

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN ESPECIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN INDIRECTA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario

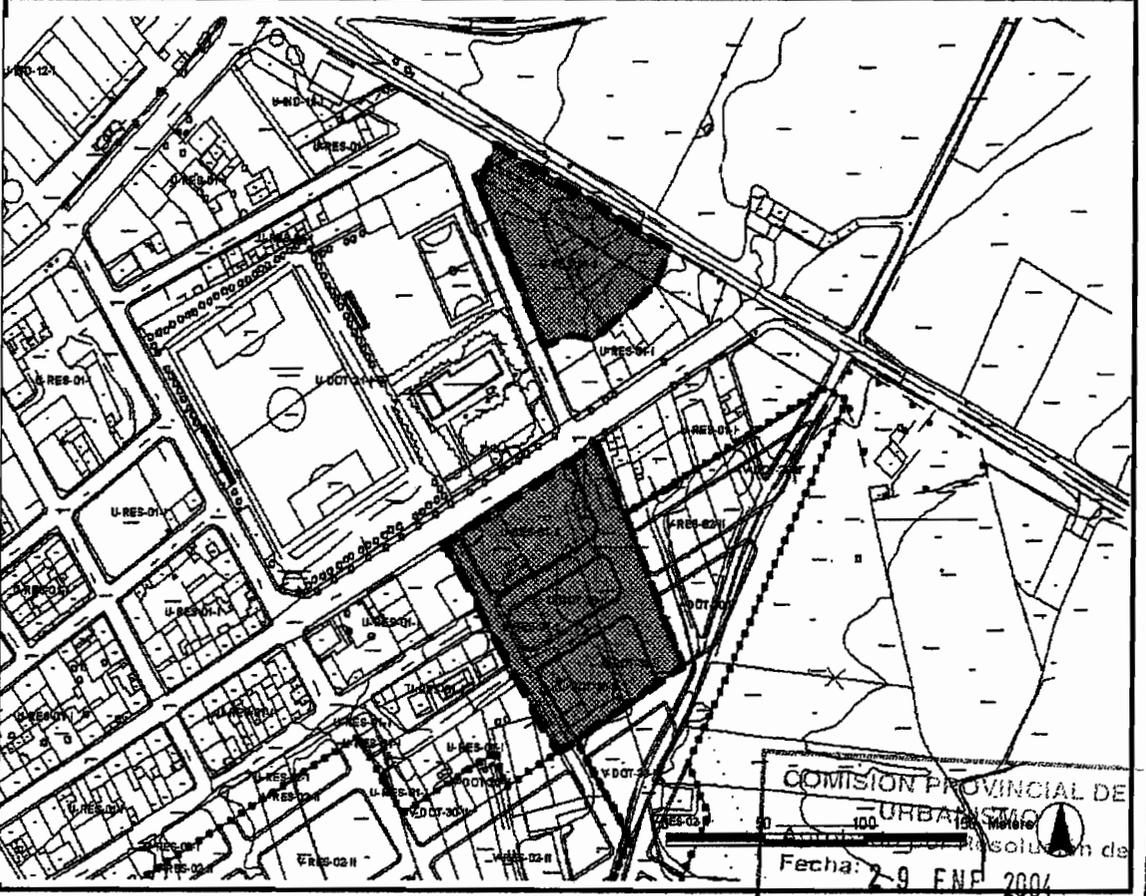
De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10 % del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta unidad de actuación, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de esta U.A. deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación de la U.A. que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Ayuntamiento de Villamalea
 Fecha: 29 FNE 2004
 ALBACETE

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA. PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
 APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ÁREA DE REPARTO "UA4" UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 TABAQUEROS**

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	1,8548
DENSIDAD Viviendas/Ha	19,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,39858
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	6.160
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	7.392
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	7.392
Nº DE VIVIENDAS	35
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,39858

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	1.478
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	1.855
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	9.053
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	
Esta Unidad Actuación recoge un asentamiento residencial en suelo rústico parcialmente urbanizado. El P.O.M. lo recoge como suelo urbano consolidado y delimita una UA para que mediante la redacción de un proyecto de urbanización simplificado se realicen las obras necesarias para completar la urbanización.	
En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 O.T.A.U., se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo.	

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROYECTO DE URBANIZACIÓN SIMPLIFICADO
FORMA DE GESTIÓN :	DIRECTA MEDIANTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 O.T.A.U., 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones.

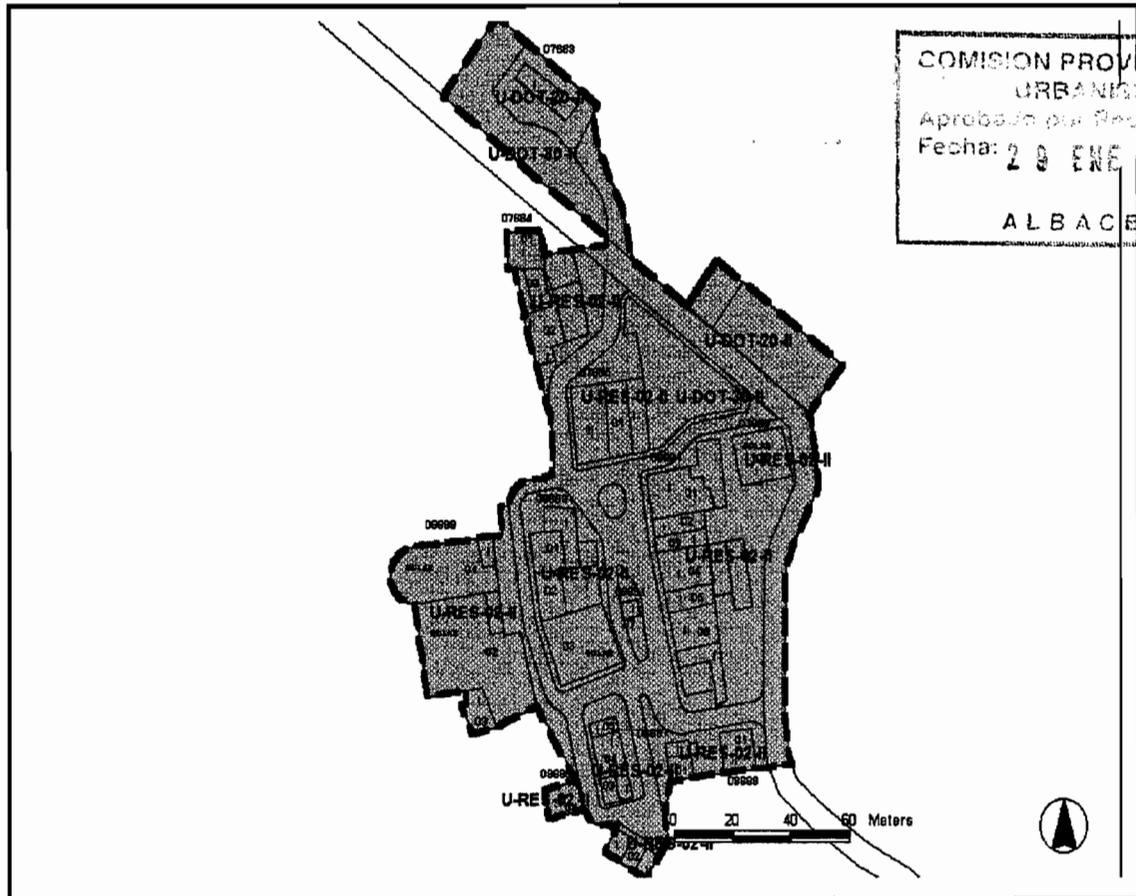
En esta UA no se permiten las reparcelaciones, aplicándose la excepción para la clave de ordenanza de aplicación de que la parcela mínima será la existente actualmente. Se han identificado 23 edificaciones residenciales existentes y se contabiliza que en los suelos vacantes intersticiales existe capacidad para la construcción de 10 viviendas más.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta UA, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de esta UA deberán haberse ejecutado los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 Aprobado por Resolución de
 Fecha: 29 ENE 2004
 ALBACETE

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	1,7359	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	935
DENSIDAD Viviendas/Ha	19,00	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	868
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,53834	SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	7.769
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	1,20	CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2:	
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	7.788	Esta Unidad Actuación recoge un asentamiento histórico en suelo rústico parcialmente urbanizado. El P.O.M. lo recoge como suelo urbano consolidado y delimita una UA para que mediante la redacción de un proyecto de urbanización simplificado se realicen las obras necesarias para completar la urbanización. Las cesiones propuestas se dimensionan al 50% considerando que se cumplen los requisitos del punto 2 del artículo 31 de la Lbtu (ocupación estacional, vivienda unifamiliar y baja densidad), y quedando aseguradas las necesidades dotacionales en el caso urbano de Villamalea. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo.	
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	9.345		
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	9.345		
Nº DE VIVIENDAS	33		
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,53834		

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROYECTO DE URBANIZACIÓN SIMPLIFICADO
FORMA DE GESTIÓN :	DIRECTA MEDIANTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 5 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 10 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones. Esta reducción de dotaciones deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Consejero competente.

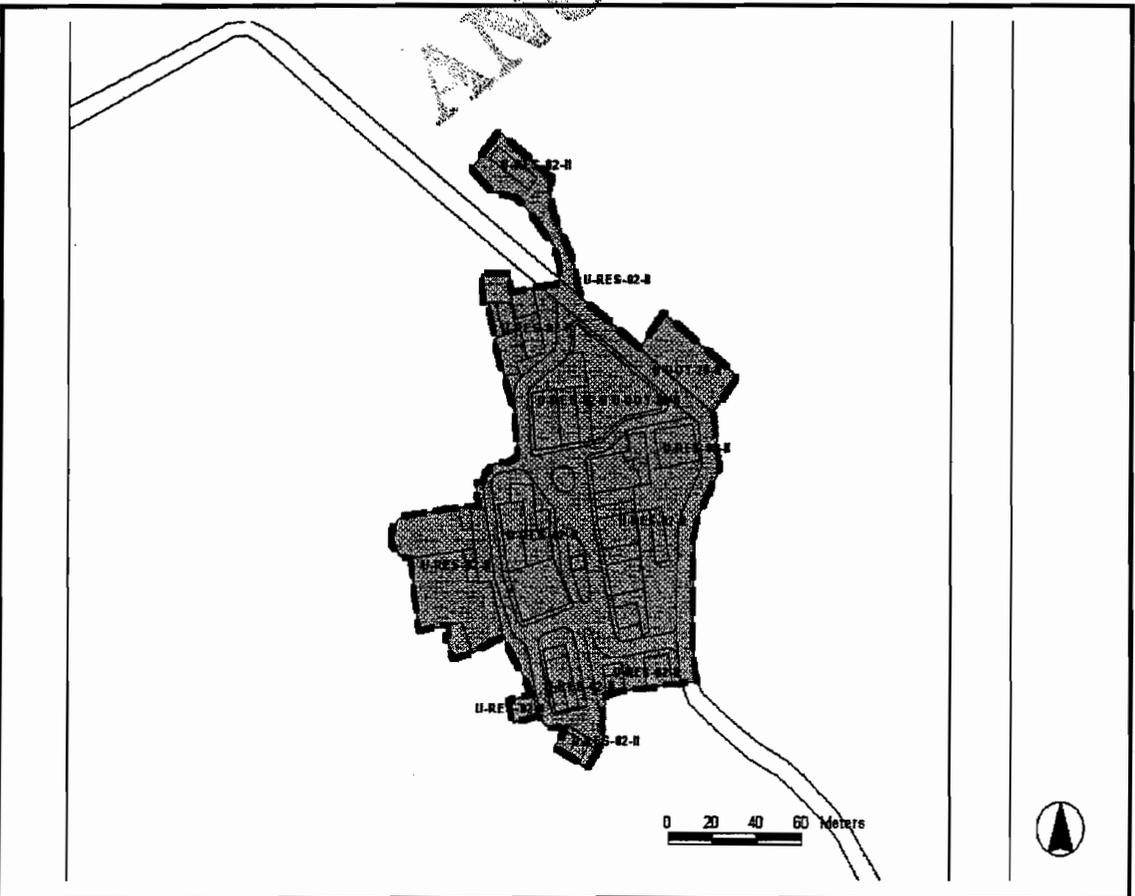
En esta UA no se permiten las reparcelaciones, aplicándose la excepción para la clave de ordenanza de aplicación de que la parcela mínima será la existente actualmente. Se han identificado 23 edificaciones residenciales existentes y se contabiliza que en los suelos vacantes intersticiales existe capacidad para la construcción de 10 viviendas mas.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta UA, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de esta UA deberán haberse ejecutado los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	0,7048
DENSIDAD Viviendas/Has	20,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m ² /m ²	0,48078
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m ² /m ²	0,93
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m ²	3.491
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m ²	3.247
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m ²	3.247
Nº DE VIVIENDAS	14
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.	0,48078

B. CESIONES	
CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m ²	649
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m ²	705
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m ²	2.201
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m ²	
Esta Unidad Actuación recoge un asentamiento histórico en suelo rústico parcialmente urbanizado. El P.O.M. lo recoge como suelo urbano consolidado y define una UA para que mediante la redacción de un proyecto de urbanización simplificado se realicen las obras necesarias para completar la urbanización.	
En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 O.T.A.U., se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo.	

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROYECTO DE URBANIZACIÓN SIMPLIFICADO
FORMA DE GESTIÓN :	DIRECTA MEDIANTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m² construido / m² de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 O.T.A.U., 10 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables para otras dotaciones.

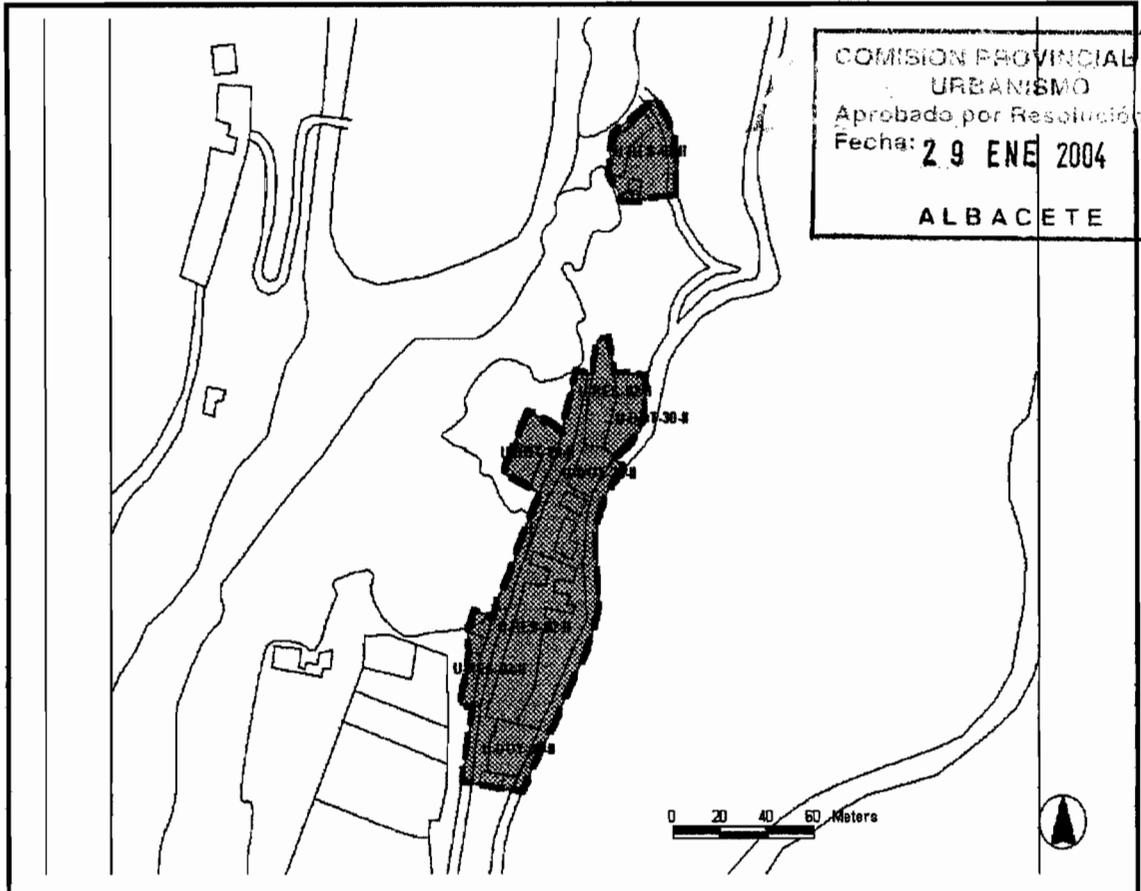
En esta UA no se permiten las reparcelaciones, aplicándose la excepción para la clave de ordenanza de aplicación de que la parcela mínima será la existente actualmente. Se han identificado 13 edificaciones residenciales existentes, no existiendo capacidad para la construcción de mas viviendas utilizándose los suelos vacantes intersticiales para situar las dotaciones.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta UA, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de esta UA deberán haberse ejecutado los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores y haber obtenido los permisos necesarios de los organismos competentes.



**AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA. PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ÁREA DE FºPARTO "UA5" UNIDAD DE ACTUACIÓN 5 LOS CÁRCELES**

A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

	RESIDENCIAL
USO GLOBAL	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Has.	0,6454
DENSIDAD Viviendas/Has	20,00
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2	0,59620
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2	0,93
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2	4.138
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2	3.848
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2	3.848
Nº DE VIVIENDAS	13
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REP.	0,59620

B. CESIONES

CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	385
SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	323
SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	1.609
CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. m2	

Esta Unidad Actuación recoge un asentamiento histórico en suelo rústico parcelado y urbanizado. El P.O.M. lo recoge como suelo urbano consolidado y delimita una UA para que mediante la restitución de un proyecto de urbanización simplificado se realicen las obras necesarias para completar la urbanización. Las cesiones propuestas se dimensionan al 50% considerando que se cumplen los requisitos del punto 2 del artículo 31 de la L.O.U. (ocupación estacional, vivienda unifamiliar y baja densidad), y quedando aseguradas las necesidades dotacionales en el casco urbano de Villamalea. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 OTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo.

C. CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN

CLASE DE SUELO :	SUELO URBANO
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROYECTO DE URBANIZACIÓN SIMPLIFICADO
FORMA DE GESTIÓN :	DIRECTA MEDIANTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m2 construido / m2 de suelo total) y la densidad (nº de viviendas / superficie en Has.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando éstas a las que se fijan en los artículos 31 y 69 de la Ley 2/98 OTAU, 5 % de superficie la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 10 m2 de suelo por cada 100 m2 edificables para otras dotaciones. Esta reducción de dotaciones deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Consejero competente.

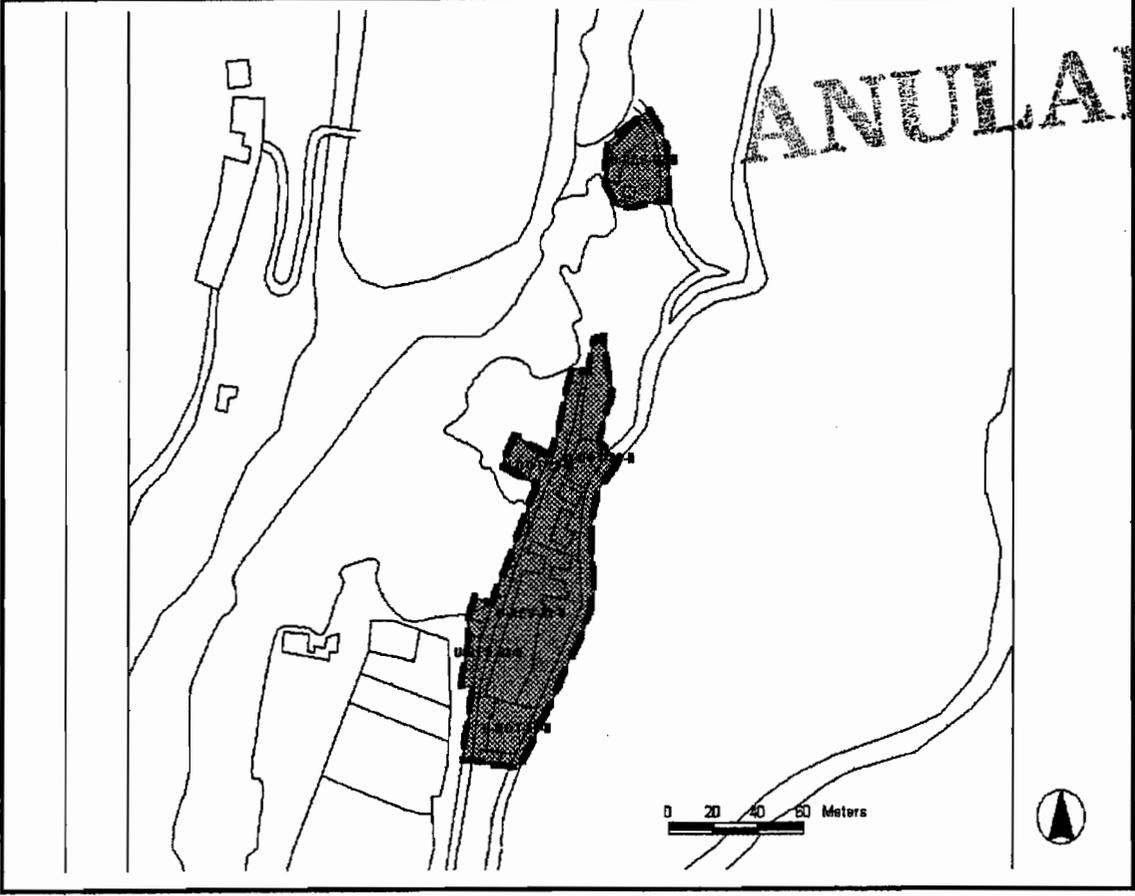
En esta UA no se permiten las reparcelaciones, aplicándose la excepción para la clave de ordenanza de aplicación de que la parcela mínima será la existente actualmente. Se han identificado 13 edificaciones residenciales existentes, no existiendo capacidad para la construcción de mas viviendas utilizándose los suelos vacantes intersticiales para situar las dotaciones.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta UA, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de esta UA deberán haberse ejecutado los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del sector que dan servicio a sus sistemas interiores y haber obtenido los permisos necesarios de los organismos competentes.



A. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		B. CESIONES	
USO GLOBAL	2-ESP LIBRES	CESIÓN PARA DOTACIONES Y VIARIO	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO Ha.	0,9979	SUELO PARA EQUIPAMIENTO m2	4.900
DENSIDAD Viviendas/ha	35,00	SUELO PARA ESPACIOS LIBRES m2	5.079
EDIFICABILIDAD BRUTA m2/m2		SUPERFICIE DE VIARIO NUEVO m2	0
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA m2/m2		CESIÓN SUELO CON APROV. LUCRATIVO A FAVOR DEL AYTO. RA	
SUPERFICIE DE SUELO LUCRATIVO m2		Este sistema general comprende una parte de suelo municipal (4.900 m2) para la construcción de una plaza de toros, con un parque anejo a este equipo a captar por expropiación.	
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m2			
SUP. EDIF. LUCRATIVA PROPIETARIOS (*) m2			
Nº DE VIVIENDAS			
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REP.			

C. CLASIFICACION Y GESTIÓN	
CLASE DE SUELO :	SISTEMA GENERAL
PLANES DE DESARROLLO O COMPLEMENTARIOS :	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA ASUMIENDO LA ORDENACIÓN DETALLADA Y PROGRAMA DE ACT. URBANIZ. Y PLAN ESPECIAL CUANDO SE MODIFIQUE ÉSTA
FORMA DE GESTIÓN :	PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DIRECTA, EXPROPIACIÓN

D. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

E. ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y CONDICIONES QUE HA DE SATISFACER PARA QUE SEA POSIBLE SU PROGRAMACIÓN
El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta unidad de actuación, permite su ejecución sin un orden secuencial. Para que sea posible la programación de este S.G. deberá incluirse dentro del proyecto de urbanización la ejecución de los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación del S.G. que dan servicio a sus sistemas interiores.

